

***Mecánica cursos de formación: comunicación inicial, modificaciones, comunicación finalización.
del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril (BOE 24/4/2021).***

COMUNICACIÓN INICIAL

¿Quién realiza la comunicación inicial?

Las empresas CAP deberán comunicar, por vía electrónica y conforme a lo indicado en el anexo IV, (del Real Decreto 284/2021), al órgano competente en el territorio en que se ubique el centro, sucursal o aula móvil, cada curso que vayan a realizar con, al menos, la siguiente antelación:

- a) Diez días a su fecha de inicio, los datos previstos en dicho anexo, sección 1.ª, apartado 1, letras a), b), c) y d).
- b) Veinticuatro horas a su inicio, los datos previstos en la letra e) de dicho anexo, sección 1.ª, apartado 1.

¿Cuándo, cómo y dónde se envía la comunicación?

Se enviará, al menos, 10 días antes a la celebración de cada curso concreto, a través de la aplicación de presentación de solicitudes para la gestión de cursos, cuyo acceso lo pueden encontrar en el servidor de Internet de la Junta de Castilla y León: <http://www.jcyl.es>.

[Acceso a la Solicitud para la gestión de Centros y Cursos](#)

Datos que se incluyen en la comunicación:

- a) Clase de curso a impartir, especificando si es de cualificación inicial o de formación continua. En el primer caso se indicará la modalidad (ordinaria o acelerada) y la sección (mercancías o viajeros) y la modalidad de impartición, presencial o a distancia.
- b) Curso modelo homologado al que se ajusta el que se va a impartir.
- c) Fechas de inicio y finalización del curso así como su programación, en la que se precisarán, como mínimo, el horario de las clases y el contenido de cada una de ellas.
- d) Cronograma del curso indicativo del horario y contenido de las clases.
- e) Lugar e instalaciones.
- f) Fecha y hora de realización de las pruebas y ejercicios prácticos.
- g) Relación de profesores que imparten el curso, con indicación de su especialidad.
- h) Relación de alumnos que participan en el curso, de los cuales se indicará:
 - Nombre y apellidos.
 - N° DNI/NIE.
 - País y fecha de nacimiento.
 - Domicilio (Dirección, código postal, localidad y provincia).
 - N° Permiso de conducir
 - Fecha de expedición y caducidad de los permisos de conducir de las clases C y/o D de que es titular. *(fundamental para poder emitir las tarjetas).*
 - Incorporación de las fotos y las firmas de los alumnos de acuerdo con los siguientes criterios:

❖ **ACCESO A LA APLICACIÓN:** Mecánica de Cursos / Modificación de Cursos / Modificación Datos de Alumnos

***Mecánica cursos de formación: comunicación inicial, modificaciones, comunicación finalización.
del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril (BOE 24/4/2021).***

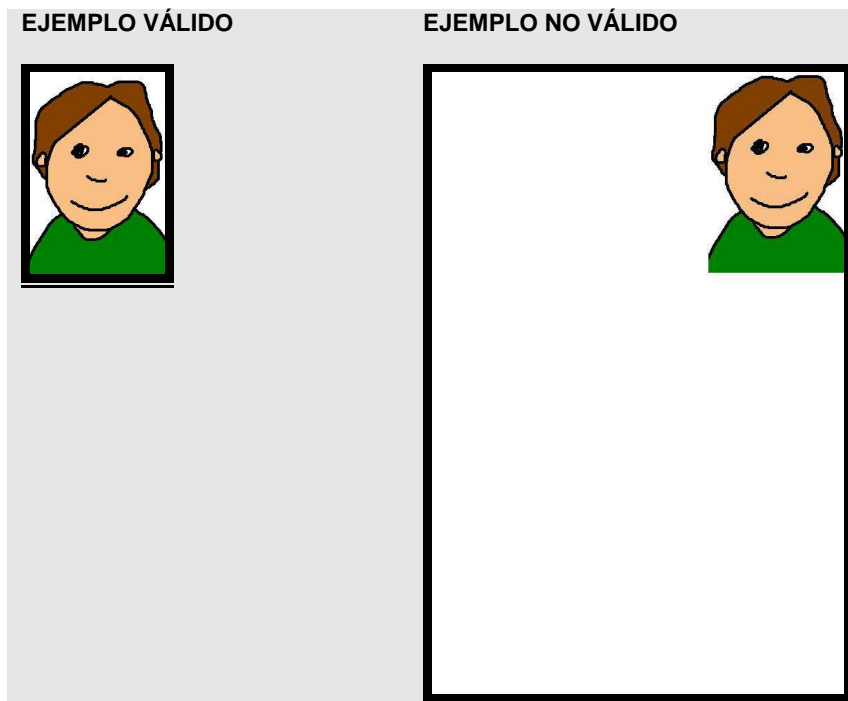
❖ **FORMATO**

Las imágenes que se adjuntan desde la aplicación web, deben estar en un formato gráfico adecuado (JPG, BMP, PNG, GIF, ...) y tener una calidad de imagen aceptable.

No son válidos los formatos PFD, ni DOC.

❖ **BORDES**

Las imágenes no deben contener bordes ni márgenes. Si las fotos y las firmas son escaneadas sobre un papel en blanco, posteriormente se debe recortar la imagen para eliminar todo aquello que no es información, es decir, las partes en blanco que no nos interesan.



En el ejemplo anterior, la imagen válida es la que no tiene superficies en blanco. Sin embargo, la imagen no válida es una foto que se ha escaneado sobre un folio en blanco y que posteriormente no ha sido recortada.

Ésto es necesario hacerlo tanto para las fotos como para las firmas.

❖ **COLOR FIRMAS**

Preferiblemente con trazos negros y gruesos. Las tintas azules y los trazos finos no son visibles en la tarjeta.

***Mecánica cursos de formación: comunicación inicial, modificaciones, comunicación finalización.
del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril (BOE 24/4/2021).***

MODIFICACIONES A LA COMUNICACIÓN INICIAL

¿Quién realiza la comunicación de la modificación?

Cualquier variación de los datos relativos a un curso inicialmente comunicado, deberá ser, asimismo, notificada electrónicamente al órgano competente conforme del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre. (BOE 24/4/2021).

¿Cómo y dónde se envía la comunicación?

Se enviará conforme a lo previsto en la Sección 1ª del Anexo IV del citado real decreto, a través de la aplicación de presentación de solicitudes para la gestión de cursos, cuyo acceso lo pueden encontrar en el servidor de Internet de la Junta de Castilla y León: <https://sede.mitma.gob.es/capint/servlet/ServletController?modulo=general&accion=inicio>

¿Cuándo se envía la comunicación de la modificación?

- a) Cuando la modificación afecte al contenido del curso o a sus fechas de inicio, desarrollo o finalización y la modalidad de impartición: Se enviará con, al menos, 24 horas de antelación a la fecha inicialmente prevista para el inicio del curso.
- b) Modificaciones que impliquen la sustitución de alguno de los profesores que han de impartir el curso: Al menos 24 horas antes a la fecha en que el profesor haya de iniciar su participación en el curso.
- c) En los casos de abandono o exclusión del curso por parte de alguno de los alumnos inicialmente comunicados: Se comunicará inmediatamente al momento en que tal hecho se produzca.

Cuando un alumno deje de asistir, por cualquier causa, a un cinco por ciento o más de las horas del curso, correspondientes indistintamente a formación presencial o práctica, deberá ser excluido de este.

DURACION DE LAS PRÁCTICAS EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN: Sección 2ª Anexo IV Real Decreto 284/2021

En los cursos destinados a la obtención de la cualificación inicial en su modalidad ordinaria, cada alumno deberá efectuar al menos 20 horas de conducción individual en un vehículo de la categoría correspondiente.

Cuando la modalidad de obtención de la cualificación inicial sea la acelerada, cada alumno deberá efectuar, en los términos anteriormente señalados, al menos 10 horas de conducción individual,

Para los conductores que fuera titulares del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial acelerada correspondiente al transporte de mercancías y deseen obtener el de viajeros o viceversa, la cualificación inicial acelerada tendrá una duración de treinta y cinco horas, de las cuales dos horas y treinta minutos estarán destinadas a la conducción individual.

Durante la conducción individual, el alumno deberá encontrarse, en todos los casos, acompañado por un instructor del centro.

Los cursos de formación continua incluirán una parte práctica de una hora de duración, que podrá consistir, aunque no necesariamente, en prácticas de conducción individual en vehículo o/y simulador de alto nivel, de conformidad con el programa de los cursos de formación continua regulado en el anexo I, letra B).

***Mecánica cursos de formación: comunicación inicial, modificaciones, comunicación finalización.
del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril (BOE 24/4/2021).***

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE CURSO

¿Quién realiza la comunicación de la finalización?

La empresa cap conforme del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre. (BOE 24/4/2021).

¿Cómo y dónde se envía la finalización del curso?

A través de la aplicación de presentación de solicitudes para la gestión de cursos, cuyo acceso lo pueden encontrar en el servidor de Internet de la Junta de Castilla y León:
<https://sede.mitma.gob.es/capint/servlet/ServletController?modulo=general&accion=inicio>

Datos que se incluyen en la comunicación de finalización.

Listado de todos los alumnos que hayan superado el curso, con indicación de:

- Nombre y apellidos.
- N° DNI/NIE.
- Apto o No Apto, según corresponda en cada caso y en este último caso indicar los periodos sin superar y la fecha de baja.